

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D 994/19</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Escrito por el que se denuncian posibles actuaciones irregulares en la convocatoria de una sesión constitutiva de tribunal de una oposición de personal docente. El cambio de fecha, sin razones que lo justifiquen, le ha supuesto la obligación de participar en el tribunal, como vocal suplente, al haber presentado dos de los titulares el correspondiente parte de baja médica extendido el mismo día de celebración de la sesión constitutiva.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de los hechos denunciados y de la normativa reguladora
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio abreviado y archivo
<b>Fecha de comunicación a la parte denunciante:</b>
19 de junio de 2019
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>El tribunal calificador es un órgano colegiado regulado en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el hecho denunciado de cambio de día y hora de celebración de la sesión no puede calificarse de una irregularidad o de una infracción a la legalidad que tenga que comportar una actuación de esta inspección.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con el apartado primero Protocolo por el cual se establecen criterios relativos en la iniciación, y tramitación de procesos de investigación por la Inspección General de Servicios, (DOGV de 18.11.15), el procedimiento investigador se dirige a detectar la posible existencia de irregularidades o infracciones de la legalidad, asimismo, en el apartado segundo se regula la inadmisión de aquellas denuncias que se limitan a afirmar la existencia de presuntas infracciones, sin aportar o invocar ningún apoyo en el cual se basa tal afirmación.</p> <p>En consecuencia, se traslada a la persona denunciante que, de conformidad con el mencionado protocolo, la IGS no iniciará ninguna actuación investigadora al respecto; no obstante, ante las circunstancias concurrentes en este caso, se remite copia de la denuncia a la Dirección General de Centros y Personal Docente por si estima conveniente analizar lo sucedido, al ser el órgano competente en el nombramiento de los miembros de los tribunales que tienen que juzgar el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria.</p>